

CUADRO NUMERO 1

Características de calidad a las elaboraciones de mandarinas en almíbar, correspondientes al envase de 11 onzas (para los otros envases se aplicarán las cantidades correspondientes a la relación entre pesos escurridos, en los conceptos a que haya lugar).

Defectos	Categoría «Extra» y «Fancy»	Categoría «Standard»	Categoría «Gajos rotos»
Almíbar:			
Vesículas en suspensión. Transparencia..	Hasta 12 vesículas. Más de 50 milímetros.	Hasta 20 vesículas. Más de 30 milímetros.	Más de 20 milímetros.
Gajos:			
Integridad 5.2 a). Integridad 5.2 b). Integridad 5.2 c).	Hasta 10 por 100 peso escurrido. Hasta 4 por 100 peso escurrido. Hasta 2 por 100 peso escurrido.	Hasta 25 por 100 peso escurrido. Hasta 10 por 100 peso escurrido. Hasta 6 por 100 peso escurrido.	Más 10 por 100 peso escurrido de piezas inferiores a 1/4 de gajo.
Tolerancia máxima:			
Conjunta por defectos de integridad. Gajos delgados. Piel.	10 por 100 peso escurrido. Menos del 40 por 100. En conjunto la superficie de 1/3 de gajo.	30 por 100 peso escurrido. Menos del 50 por 100. En conjunto la superficie de 2/3 de gajo.	En conjunto la superficie de un gajo. Hasta dos semillas. Hasta 10 trozos.
Semillas Marchitez. Resto filamentos blancos.	Hasta una semilla. Hasta dos gajos. En conjunto, no más de un filamento, correspondiente a un gajo entero.	Hasta dos semillas. Hasta cinco gajos. En conjunto, no más de dos filamentos, correspondientes al gajo entero.	En conjunto no más de tres filamentos, correspondientes a un gajo entero.
Gajos dislacerados.	Máximo 3 por 100 peso escurrido.	Máximo 10 por 100 peso escurrido.	

CUADRO NUMERO 2

Tamaño	Número de gajos por bote					
	Formato 7,5 onzas	Formato 11 onzas	Formato 1 kilogramo	Formato A-5	Formato 3 kilogramos	Formato A-10
Grande.....	11-30	16- 40	45-110	75-195	155-400	165- 425
Mediano.....	25-43	38- 62	105-170	185-300	370-600	390- 635
Pequeño.....	41-70	60-100	165-275	290-485	580-970	615-1.025

CUADRO NUMERO 3

Pesos mínimos exigidos a los envases de mandarina en almíbar

Formato del bote	Peso neto en gramos	Peso escurrido en gramos	Formato del bote	Peso neto en gramos	Peso escurrido en gramos
7,5 onzas.	210	120	A-5.	1.440	850
11 onzas.	312	175	3 kilogramos.	2.700	1.700
1 kilogramo.	870	480	A-10.	3.120	1.800

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

5495 ORDEN de 14 de febrero de 1979 por la que se deroga parcialmente la de 11 de febrero de 1952 sobre tarifa ordinaria máxima de acarreos de recogida o entrega a domicilio para las Agencias de Transporte.

Ilustrísimo señor:

La Orden del Ministerio de Obras Públicas de 11 de febrero de 1952 estableció unos tipos de tarifa máxima para la actividad de recogida y entrega de paquetes a domicilio por las Agencias de Transporte. Se cumplía así lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Agencias de Transporte, aprobado por Orden ministerial de 27 de agosto de 1951.

Las tarifas quedaron establecidas mediante una escala en

la que se tenía en cuenta el peso de las mercancías y la importancia de la localidad.

Las circunstancias han hecho variar desde aquella fecha de tal modo las tarifas que hay que concluir que hoy son inaplicables. La extensión de las ciudades y los problemas de tráfico plantean una situación de tan enorme complejidad que hace aconsejable dejar en libertad de precios el servicio de recogida y reparto.

Por todo lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Queda derogada la Orden ministerial de 11 de febrero de 1952, en lo relativo a la tarifa ordinaria máxima de acarreos de recogida o entrega a domicilio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1979.

SANCHEZ-TERAN HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.